

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EL ASINTAL,
RETALHUELU
DEL 08 DE OCTUBRE DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Director
Fredy Leonel Donis
Director Técnico Administrativo
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu
Su despacho

Director Fredy Leonel Donis:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Director
Fredy Leonel Donis
Director Técnico Administrativo
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu
Su despacho

Director Fredy Leonel Donis:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Director
Fredy Leonel Donis
Director Técnico Administrativo
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu
Su despacho

Director Fredy Leonel Donis:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EL ASINTAL,
RETALHUELU
DEL 08 DE OCTUBRE DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Limitaciones al alcance	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	3
Comentarios	3
Conclusiones	4
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
Hallazgos Relacionados con Control Interno	5
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	8
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	10
ANEXOS	11
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Director
Fredy Leonel Donis
Director Técnico Administrativo
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu
Su despacho

Director Fredy Leonel Donis:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0316-2013, de fecha (s) 24 de septiembre 2013, fue nombrada para practicar auditoría gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu, identificada con la Cuentadancia I2-484, con el objetivo de evaluar la administración de fondos públicos provenientes del Estado, de la municipalidad del Asintal, Retalhuleu y cuotas de padres de familia.

De lo cual se concluye que en lo relativo a la información financiera, registros contables auxiliares de fondos públicos, de la municipalidad del Asintal, Retalhuleu y cuotas de padres de familia, recibidos por la Entidad, para la ejecución de servicios educativos, ésta comisión de auditoría se abstiene de emitir opinión, debido a las limitaciones relacionadas al extravío de documentación contable y administrativa, situación por la cual se formularon los hallazgos correspondientes.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Pérdida o extravío de documentación



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Atraso en la Rendición de Cuentas

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Licda. Nydia Elizabeth Barrera Perez y supervisado por: Lic. Juan Jose Lopez Y Lopez.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. NYDIA ELIZABETH BARRERA PEREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

El Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu, es una Entidad sin fines de lucro, constituida en jurisdicción departamental de Retalhuleu y municipal del Asintal, según Acuerdo Ministerial número 1137 de fecha 17 de abril de 1972.

Se encuentra inscrito en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número I2-484, y registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 1991374-5.

No se identificó sede ni domicilio del Instituto, ya que el mismo no está en funciones desde diciembre de 2006.

El Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

Los centros educativos por cooperativas funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aportado por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector



Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Legislativo No. 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

Decreto Número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Decreto No. 30-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2013, artículo 5.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo Ministerial, número 63 de fecha 21 de febrero de 1974, emitido por el Ministro de Educación.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0316-2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos recibidos por la Entidad, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionada con la administración de fondos públicos, municipalidad del Asintal Retalhuleu y padres de familia, para la ejecución de servicios educativos.



Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos recibidos para la ejecución de los servicios educativos, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Debido a que no se tuvo a la vista, la documentación e información financiera y contable, de los fondos administrados por la Entidad, no fue posible practicar la auditoría, situación por la cual se formuló la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Limitaciones al alcance

Según oficio No. DAEE-01-316-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, se requirió la información contable al director de la Entidad quien manifestó lo siguiente: " toda la papelería, así como el equipo que utilizaban para el funcionamiento del Instituto, fue entregado en su totalidad al licenciado Aurelio Esau Ramírez Flores, según oficio No. 254-2006, de fecha 17 de octubre de 2006". siendo éste último supervisor educativo en funciones y atribuciones del distrito 11-01-07 nivel medio sector cooperativa, plan fin de semana, y jornada nocturna, Retalhuleu.

No existen registros de los directivos de la Entidad en la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

En la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Retalhuleu, se comprobó que del 01 de noviembre de 2006 al 31 de diciembre de 2013, la Entidad incumplió con la rendición de cuentas, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Por medio de la resolución Clas.:1432-6-23-11-97, de fecha 08 de octubre de 1,997, se registró la Entidad, en la Contraloría General de Cuentas, siendo ésta



fecha la que permitió definir el período de auditoría; no obstante según resolución del Ministerio de Educación No.1137 de fecha 17 de abril de 1972, se tiene conocimiento que la misma funcionó desde el 17 de abril del año 1972 y derivado del extravío de documentación, no se pudo determinar desde cuando administró fondos públicos.

Mediante oficios números DAEE-03-0316-2013 y DAEE-04-0316-2013, ambos de fecha 12 de febrero de 2014, respectivamente, se requirió información a la municipalidad del Asintal Retalhuleu y a la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, referente al monto de las transferencias que habían efectuado a la Entidad auditada,

La Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, unicamente presentó un reporte de algunas transferencias efectuadas en el año 2006, pero la municipalidad del Asintal, Retalhuleu no se manifestó al respecto.

Mediante oficio de audiencia Of-No. 01-DAEE-0316-2013 de fecha 19 de marzo de 2014, se comunicaron los siguientes hallazgos a los responsables de la Administración de fondos públicos: 1. Pérdida o extravío de documentación y 2. Atraso en la rendición de cuentas. Se fijó como plazo el día 23 de marzo de 2014, para que se presentaran a la respectiva discusión de los mismos; el director de la Entidad no asistió; no obstante envió por escrito, por medio de la Dirección de Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, sus argumentos para que se analizaran por la Comisión de Auditoría.

El director de la Entidad indica que toda la papelería, así como el equipo que utilizaban para el funcionamiento del Instituto, fue entregado en su totalidad al licenciado Aurelio Esaú Ramírez Flores, supervisor educativo en funciones y atribuciones del distrito 11-01-07 nivel medio sector cooperativa, plan fin de semana, y jornada nocturna, Retalhuleu, sin embargo al preguntarle, él indicó que la papelería se encontraba en el archivo de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, y al hacer las consultas, en dicha Dependencia, nadie da razón del paradero de la misma, siendo esta situación la que no permitió que se llevara a cabo la auditoría.

Conclusiones

Derivado de la pérdida o extravío de la documentación, no se llevó a cabo la auditoría a la Entidad, situación que provocó que no se estableciera el total de ingresos percibidos, egresos realizados, los saldos de bancos y la calidad del gasto público; por lo que se formularon los hallazgos correspondientes.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Pérdida o extravío de documentación

Condición

Se determinó que en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa El Asintal, Retalhuleu, fue extraviada en su totalidad la documentación administrativa y financiera que le fue autorizada por Contraloría General de Cuentas, para el registro y control de sus operaciones, así como la documentación de legítimo abono, desde el inicio de sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2013.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, aprobadas mediante el Acuerdo A-15/98, de fecha 27 de mayo de 1998, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, indican en el numeral 1.14. ARCHIVO DE DOCUMENTACION: “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá ser archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización. Deberá ser conservada adecuadamente, preservándola de cualquier contingencia, por el tiempo mínimo que señalan las disposiciones legales sobre la materia. Como producto de los sistemas integrados de administración y finanzas, el archivo de información tendrá recipientes magnéticos, por lo que se deberán tomar las medidas de seguridad y protección correspondientes, para evitar pérdida, deterioro, sustracción o daño intencional”. Y numeral 1.23. ARCHIVOS: “Todas la unidades administrativas de la organización, deben crear y mantener archivos ordenados en forma lógica definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. Complementariamente, deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

Asimismo lo establecido en Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003 y unificadas mediante el Acuerdo A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006,



de la Contraloría General de Cuentas, indican en el numeral el numeral 1.11 ARCHIVOS: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas”. Asimismo lo establecido en el numeral 2.6. DOCUMENTOS DE RESPALDO: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe constar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales y administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Deficiente sistema de control interno en el resguardo y custodia de los documentos administrativos y financieros de la Entidad.

Efecto

Provoca que la entidad, no disponga de información financiera y administrativa para ser fiscalizada.

Recomendación

Que el director, elabore los procedimientos que garanticen la custodia de la documentación de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2014, el director de la Entidad manifiesta lo siguiente: “Consta en la Contraloría General de Cuentas Delegación Retalhuleu, que fue entregada la caja fiscal correspondiente de junio a diciembre de 2006. Con fecha 17 de octubre de 2006, se solicitó hacer entrega de mobiliario y equipo (piozarrones, pupitres, cátedrás, sillas, archivos, computadoras, máquinas, en fin todos los enseres que pertenecieron al instituto por Cooperativa El Asintal para que pasaran a ser propiedad del instituto oficial Experimental, según oficio No. 254-2006 firmado y sellado por el Lic. Aurelio Esaú



Ramírez Flores, supervisor Educativo del Sector Cooperativa, suscribiendo acta en el libro de esa entidad educativa por el mencionado supervisor. Con fecha 28 de noviembre de 2006, envié una nota al licenciado Aurelio Esaú Ramírez Flores que por instrucciones del Contralor General de Cuentas Delegación Retalhuleu, que todos aquellos documentos, libros, recibos, formas y cajas fiscales autorizadas por esa institución, tenían que ser devueltos a dicha entidad, lo cual no realizó.

En el año 2007, fue nombrado como Director Departametnal de Educación el Lic. Aurelio Esau Ramírez Flores, quien nombró al Lic. Julio Humberto Villagrán Sosa como Supervisor Educativo de los Institutos por Cooperativa quien recibió del Lic. Esaú los archivos del Instituto por Cooperativa del Asintal el cual contenía toda la papelería sin utilizar autorizada por Contraloría General de Cuentas, le consta al Lic. Villagrán la existencia de dichos archivos y que estos pasaron a manos del Lic. Iván Martínez.

Seguidamente el siguiente año 2008 fue nombrado otro Supervisor Educativo de los Institutos por Cooperativa siendo el Lic. Iván Martínez quien recibió el despacho y a partir de esa fecha no se supo más de los archivos que contenían dicha documentación de Contraloría General de Cuentas.

Con fecha 09 de agosto de 2011, presenté al Lic. Mario René Rivera Argueta Supervisor Educativo de los Institutos por Cooperativa una solicitud para saber el paradero o existencia de los libros de actas, caja, banco, inventario, conocimientos y de los formularios sin usar 306-C1, 200-A3 egresos, 63-A2 recibos de ingresos varios, de la cual tuvimos una respuesta negativa en cuanto a su existencia”.

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de pruebas aportadas por el director de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma porque los argumentos presentados no desvirtúan la responsabilidad que tienen las autoridades, en cuanto al resguardo de la documentación, administrativa y financiera.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-EE-071-2014, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	FREDY LEONEL DONIS (S.O.A)	.00
Total		Q. .00



Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa El Asintal, Retalhuleu, ha incumplido ante la Contraloría General de Cuentas con la rendición de cuentas, durante el período comprendido del 01 de noviembre de 2006 al 31 de diciembre de 2013.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003 y unificadas mediante el Acuerdo A-57- 2006, de fecha 8 de junio de 2006, de la Contraloría General de Cuentas, indican en el numeral 2.12 "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente".

Causa

Falta de control y de interés de los Directivos de la Entidad para dar cumplimiento a este requisito legal.

Efecto

Impide tener información oportuna y actualizada de la Entidad fiscalizada.

Recomendación

Que el director de la Entidad, realice ante la Contraloría General de Cuentas, las rendiciones de cuentas correspondientes, en los plazos establecidos, por las normas aplicables.



Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2014, el director de la Entidad manifiesta lo siguiente: "Consta en la Contraloría General de Cuentas Delegación Retalhuleu, que fue entregada la caja fiscal correspondiente de junio a diciembre de 2006. Con fecha 17 de octubre de 2006, se solicitó hacer entrega de mobiliario y equipo (piozarrones, pupitres, cátedrás, sillas, archivos, computadoras, máquinas, en fin todos los enseres que pertenecieron al instituto por Cooperativa El Asintal para que pasaran a ser propiedad del instituto oficial Experimental, según oficio No. 254-2006 firmado y sellado por el Lic. Aurelio Esaú Ramírez Flores, supervisor Educativo del Sector Cooperativa, suscribiendo acta en el libro de esa entidad educativa por el mencionado supervisor. Con fecha 28 de noviembre de 2006, envié una nota al licenciado Aurelio Esaú Ramírez Flores que por instrucciones del Contralor General de Cuentas Delegación Retalhuleu, que todos aquellos documentos, libros, recibos, formas y cajas fiscales autorizadas por esa institución, tenían que ser devueltos a dicha entidad, lo cual no realizó".

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por el director de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma debido a que el director no presentó evidencia de que se haya efectuado la rendición de cuentas en el período de noviembre de 2006 al 31 de diciembre de 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	FREDY LEONEL DONIS (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	FREDY LEONEL DONIS	DIRECTOR	03/06/2005 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. NYDIA ELIZABETH BARRERA PEREZ
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Nombramiento

1. nom



Contraloría General de Cuentas
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0316-2013

Guatemala, 24 de septiembre de 2013


Auditor(es) Gubernamental(es):
 LIC. NYDIA ELIZABETH BARRERA PEREZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EL ASINTAL, RETALHUELU CON LA CUENTA No. 12-484, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE RETALHUELU, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.
 44613


 Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas


 Lic. Sergio Desiderio Pérez Jaque
 Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas
 GUATEMALA, C.A.

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu
Auditoría gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros y de
cumplimiento

Período del 08 de octubre de 1997 al 31 de diciembre de 2013

Formulario SR1



Instituto de Educación Básica por Cooperativa, El Asintal, Retalhuleu
Auditoría gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros y de
cumplimiento

Período del 08 de octubre de 1997 al 31 de diciembre de 2013